



Reglamento de Convivencia

De la Evaluación

La evaluación como parte del proceso educativo es democrática, participativa, continua, integral, cooperativa, sistemática, cuali-cuantitativa, diagnóstica, flexible, formativa y acumulativa. (Art. 44 de la Ley Orgánica de Educación)

La evaluación constituye una acción permanente que se realiza de forma implícita al mismo proceso didáctico. Permite verificar el grado en el cual se lograron las metas propuestas, orienta el proceso de enseñanza–aprendizaje, conoce cómo trabaja el alumno, hasta dónde llega y qué dificultades tiene y establece las modificaciones con el fin de elevar la calidad de la enseñanza. Implica el desarrollo de la persona humana y reflexiva, con actitudes de respeto, amor y servicio.

La evaluación, dentro del espíritu del Paradigma Ignaciano, va más allá de los aspectos académicos, porque se preocupa *“por el desarrollo equilibrado de los estudiantes como personas para los demás. Por eso, resulta esencial la evaluación periódica del progreso de los estudiantes en sus actitudes, prioridades y acciones acordes con el objetivo de ser persona para los demás.”*

El Colegio desarrolla y adelanta procesos pedagógicos que permiten que el alumno alcance la preparación académica y la formación humana. Sin embargo, no se concibe la excelencia humana sino acompañada de la excelencia académica, siendo ésta última la que permite el logro de los objetivos curriculares propuestos y la aprobación del curso escolar.

En el Colegio se evalúa para:

- Determinar el logro de las competencias propuestas según el nivel y área.
- Apreciar características personales, limitaciones, áreas por reforzar, intereses que están presentes en el proceso académico.
- Determinar en qué forma influyen en el rendimiento estudiantil los diferentes factores que intervienen en el proceso educativo, para reforzar los que inciden favorablemente y adoptar los correctivos necesarios para aquellos que presenten dificultades.
- Proporcionar al docente información para modificar o consolidar su práctica pedagógica.
- Definir e implementar nuevas estrategias y avances.
- Motivar la formación de valores y actitudes.
- Favorecer el desarrollo de las potencialidades de los alumnos.
- Orientar y promover a los alumnos hacia el grado superior, conforme a lo dispuesto en el presente régimen y en las resoluciones correspondientes a cada nivel y modalidad del sistema educativo.

En el nivel de Educación Preescolar, la evaluación será un proceso de valoración del desarrollo del niño. Consistirá en la apreciación cualitativa de su desarrollo integral en función de las siguientes áreas: cognoscitiva, socio-emocional, psicomotora, del lenguaje y física, conforme al régimen que se establezca para tal efecto por Resolución del Ministerio



de Educación y Deporte. (Art. 98 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación) Esta evaluación se hará de manera descriptiva y global en base a los siguientes términos:

ESCALA DE VALORACIÓN PARA PREESCOLAR

Español

SI: Se Inicia

EP: En Proceso

EPA: En Proceso Avanzado

PA: Proceso Adquirido

Ingles

E excellent

VG de very good

G good

NI Need improvement

Para primaria, el rendimiento estudiantil se expresará por el logro, alcance o verificación de las competencias de cada grado y áreas académicas de manera cualitativa en los términos que determine la Resolución. Esta evaluación se hará de manera descriptiva y global en base a los siguientes términos (Art. 108 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación):

ESCALAS DE VALORACIÓN PARA PRIMARIA:

- **Para los indicadores:**

CL =	Competencia Lograda
EPA =	En proceso avanzado
EP =	En proceso
NM =	Necesita mejorar
CNL =	Competencia No lograda

- **Para la apreciación predominante en mayor o menor grado:**

CL	El alumno logró las competencias previstas para el nivel y logró superar muchas de ellas satisfactoriamente
EPA	El alumno logró las competencias previstas para el nivel
EP	El alumno está en proceso de lograr las competencias previstas para para el nivel. Para ello requiere de acompañamiento para lograrlo.
NM	El alumno está comenzando a desarrollar los aprendizajes previstos o evidencia dificultades para el desarrollo de los mismos. Necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención.
CNL	El alumno no logró las competencias mínimas requeridas para el nivel.



En Educación Media General, el rendimiento académico se expresará mediante calificaciones cuantitativas en números enteros comprendidos en la escala del uno (01) al veinte (20), ambos inclusive. La calificación mínima aprobatoria es de diez puntos. (Art. 114 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación):

En la Educación Media General, a los fines del otorgamiento de la calificación, el proceso de evaluación del curso escolar, está dividido en tres lapsos. En cada lapso se publicarán en Eduweb las calificaciones obtenidas por los alumnos en cada una de las asignaturas cursadas.

El docente al evaluar cualitativamente en Primaria o cuantitativamente en la Educación Media General, apreciará no sólo el rendimiento estudiantil, sino también su actuación general y los rasgos relevantes de su personalidad, sin menoscabo de los juicios valorativos que deba emitir en el proceso de evaluación. (Artículo 97 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación)

Al ingresar al Colegio, a cada alumno se le abrirá su ficha acumulativa. Éste es el documento personal en el que se asentarán todos los datos que ayuden a identificar y analizar las potencialidades para el aprendizaje; los valores, los intereses y las actitudes del alumno con el fin de estimular su desarrollo, o para corregir o reorientar aquellos aspectos que así lo requieran.

En dicha Ficha Acumulativa aparecerán las entrevistas con el alumno, con la familia, las amonestaciones, las hojas de registro de irregularidades, las expulsiones y cualquier otro documento que forme parte significativa de su actuación cotidiana y que el docente considere necesario. Los representantes y alumnos firmarán los registros para dejar constancia de la información recibida y de los acuerdos alcanzados con el profesor correspondiente.

El proceso de evaluación en lo relativo a los alumnos supone que:

- 1.- El alumno debe ajustarse al Plan de Evaluación que recibe de cada uno de los docentes y solamente el profesor podrá efectuar aquellos cambios que se generen por situaciones imprevistas previo acuerdo con el Departamento de Evaluación.
- 2.- En caso de que un alumno tenga inasistencia justificada podrá recuperar las actividades evaluativas perdidas, excepto las que se realicen en los Laboratorios (Biología, Química, Física, Informática). Cuando el alumno presente justificativo médico, la actividad perdida podrá reemplazarse por otra que compense el porcentaje ya evaluado.
- 3.- Los alumnos son los responsables directos de la ejecución de las actividades académicas que la Institución programe para el desarrollo de las distintas áreas y/o asignaturas; por esta razón, cuando el estudiante no asista a las mismas por atender otras actividades, asumirá el trabajo académico que le implique la nivelación con el resto del grupo.



- 4.- Cuando la evaluación sean trabajos escritos o actividades prácticas no presenciales en forma individual o en equipo, deberán ser entregada puntualmente el día señalado, de lo contrario, tendrá la calificación mínima.
- 5.- También se evaluará con la calificación mínima cuando se demuestre que el trabajo es una copia de cualquier material proveniente de diferentes fuentes: textos, información tomada directamente de algún medio de comunicación u otros ajenos al propio alumno.
- 6.- El alumno debe presentar puntualmente las evaluaciones en el día y en la fecha fijados en el Plan de Evaluación.
- 7.- El alumno perderá la calificación de un examen o actividad evaluativa cuando incurra en alguna de las siguientes faltas durante su realización:
 - Incumplimiento de las instrucciones explicadas por el docente responsable de la actividad
 - Comunicación oral o escrita con otro compañero.
 - Utilización de material de apoyo no autorizado por el profesor.
 - Comentarios realizados durante la aplicación de la prueba que interfiera en el normal desarrollo de la misma.
 - Intercambio de material (lápices, goma de borrar, sacapuntas, regla, calculadora, etc)
 - Utilización de celulares o cualquier otro objeto electrónico no autorizado.
 - Incumplimiento del uniforme escolar según lo establecido en el Reglamento de Convivencia.
 - Carencia de los materiales para la realización de la misma.
 - Interferencia que provoque distracción o desorden que impida el normal desarrollo de la actividad por evaluar.
- 8.- El alumno tiene derecho a recibir los resultados de una actividad evaluativa y/o prueba en un plazo no mayor de ocho (08) días.
- 9.- A los alumnos que padezcan impedimentos físicos durante un lapso en la asignatura de Educación Física, deberán presentar ante el Coordinador de Nivel y Coordinador de Educación Física el informe médico que avale la condición del alumno. En este sentido, se le asignarán tres trabajos escritos relacionados con los contenidos desarrollados en clase. En dichos trabajos, se evaluará la asistencia a las clases, cumplimiento del uniforme y entrega de los trabajos que incluya las exigencias formales.
- 10.- En cuanto a la presentación de las Actividades de Superación Pedagógica se aplicará el siguiente procedimiento: (Circular N° 006696 y el Instructivo N° 014623 y Circular N° 000004 que regulan la presentación de estas actividades)



1. Al finalizar el lapso, el docente analizará las notas definitivas de su asignatura y determinará si el número de reprobados es el 30% (Art. 112 de RGLOE). En caso de haber obtenido el 30% de reprobados, se procederá a aplicar el esquema que fue aprobado por el Departamento de Evaluación. El Profesor deberá consignar al Departamento de Evaluación la nómina de los alumnos reprobados con el % que obtuvo cada sección.
 2. Cada nivel elaborará el calendario de las ASP que se aplicarán durante la primera semana del lapso siguiente. El cronograma de las ASP deberá ser enviado al Departamento de Evaluación.
 3. La actividad que será aplicada (estrategia N° 5), deberá ser entregada tanto al Dpto. de Evaluación como al Asesor respectivo con 72 horas de antelación para su revisión y aprobación, con su clave y tabla de especificación. Se deberá indicar el número de copias necesarias
 4. Entregar junto al formato de la prueba, el listado de alumnos por sección que presentarán ASP, especificando la nota definitiva obtenida. (en este apartado, el Profesor debe revisar detalladamente que las calificaciones de los alumnos estén completas y no dé lugar a dudas)
 5. En el momento que se inicie el proceso, los alumnos deben firmar el acta de asistencia a cada una de las actividades de superación pedagógica, como constancia de haber asistido a las mismas.
 6. Una vez terminado el proceso de ASP, las pruebas deben ser devueltas al Departamento de Evaluación firmadas por el alumno y el docente de la asignatura para ser archivadas, así como la nómina con la nota definitiva y la obtenida en la ASP.
 7. Las calificaciones obtenidas por los alumnos que presentaron ASP, se consignarán en el Departamento de Evaluación para ser entregadas a la Oficina de Control de Estudios a fin de cargarlas en el sistema de EDUWEB.
- 11.- En cuanto a la presentación de la materia pendiente. Cuando el estudiante resultare reprobado o aplazado en una o dos asignaturas de revisión, podrá inscribirse en el año inmediato superior con todas las asignaturas, teniendo derecho a presentar la materia pendiente en cuatro momentos : (Circular N° 0007)
- ✓ Primera semana del mes de octubre del período escolar que se inicia
 - ✓ Primera semana del mes de diciembre
 - ✓ Última semana del mes de enero
 - ✓ Primera semana del mes de junio

La evaluación contemplará el 100% del contenido programático de la asignatura pendiente y la calificación obtenida será la calificación final, respetando lo normado



en la Circular N° 006696 y el Instructivo N° 014623 referente a las Actividades de Superación Pedagógica.

De resultar aplazado o aplazada tendrá derecho a la revisión de la materia pendiente y de resultar reprobado, tendrá derecho a la presentación de las Actividades de Superación Pedagógica de acuerdo a la Circular que norma su presentación.

12.- En el marco de las formas de evaluación, las pruebas de revisión se aplican en Educación Media General para evaluar a los alumnos en las asignaturas o similares cuando no hayan alcanzado la calificación mínima aprobatoria indistintamente del número de asignaturas reprobadas. Se aplicarán en el segundo período de cada año escolar a partir del primer día hábil de la segunda quincena del mes de julio. (Art. 93 de RGLOE) En la presentación de estas pruebas también se aplica la Circular 006696 y el Instructivo N° 014623)

Son causas académicas que determinan la pérdida del año escolar del alumno

- Cuando en pruebas de revisión aplase tres o más asignaturas
- Cuando no apruebe la Materia Pendiente del año anterior.
- Cuando el alumno incurra en un acto deshonesto comprobado, con relación a alguna asignatura.
- Cuando no haya asistido total o parcialmente a las actividades académicas programadas para el grado o año y dicha inasistencia alcance el veinticinco por ciento 25% del cien por ciento (100%).(Art. 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación):

El proceso de evaluación en lo relativo a los docentes supone que:

- 1.- Los docentes presentarán a los alumnos, al inicio de cada lapso, el Plan de Evaluación, en el cual incluirá los contenidos y objetivos por evaluar, la forma cómo se hará la evaluación, la fecha tentativa y la ponderación (porcentaje).
- 2.- El docente decidirá la oportunidad de la aplicación de una prueba u otra forma de evaluación a aquellos alumnos inasistentes con su debida justificación. Dicha evaluación deberá medir el mismo contenido y con un valor porcentual igual al de la forma original.
- 3.- Los docentes darán fiel cumplimiento a los criterios de evaluación establecidos y aprobados por el Departamento de Evaluación para todas aquellas actividades académicas que realicen los estudiantes, en cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios, con el fin de determinar la calidad de las mismas. Estos criterios se darán a conocer a los alumnos y a sus familias.
- 4.- Durante el lapso, cada docente debe realizar un mínimo de evaluaciones proporcional a la intensidad de la carga horaria semanal que posea la asignatura y/o área. Además, en cada acción evaluativa, el docente debe informar a los alumnos cuáles son los objetivos y los contenidos que está evaluando y



retroalimentar oportunamente, máximo ocho días (08), sobre los resultados obtenidos.

- 5.- El docente entregará oportunamente al Asesor del Área y al Departamento de Evaluación, las pruebas que sean requeridas con su respectiva clave para su revisión y aprobación con al menos 72 horas antes de su aplicación. Así como los instrumentos que utilizará para la evaluación de las otras actividades contempladas en la planificación entregada.
- 6.- Cada docente debe llevar un registro detallado del proceso evaluativo, vale decir de las calificaciones y comportamiento de cada estudiante, el cual puede ser presentado en cualquier momento ante el Departamento de Evaluación y la Dirección cuando así se requiera.
- 7.- El docente informará al Departamento de Evaluación los resultados obtenidos por sus alumnos en la evaluación continua cuyo porcentaje de aplazados sea significativo. Estos resultados se analizarán y se harán las recomendaciones necesarias para reforzar y/o retomar los nudos críticos, los cuales no fueron alcanzados por los estudiantes.
- 8.- Ningún docente utilizará el horario escolar de otra asignatura para realizar actividades evaluativas propias de su materia.
- 9.- Al finalizar cada lapso, el docente presentará un informe al Departamento de Evaluación, el cual incluirá: el análisis de la planificación, análisis de los resultados, el registro de calificaciones en original o copia (evaluación continua), registro de las notas de Eduweb y cualquier otro material que el docente considere necesario anexar. Dicho informe deberá ser entregado al Departamento el día y fecha establecidos en el cronograma de actividades evaluativas emanado por el Departamento de Evaluación. El informe podrá ser entregado de manera digital o en físico.

Otras disposiciones académicas especiales son:

1.- La familia y el alumno aceptan al inscribirse y en las sucesivas renovaciones de inscripción, recibir formación religiosa y doctrina católica. Por ello el estudiante debe asistir, participar y comprometerse, con el apoyo de su familia, en los actos programados oportunamente en el Colegio.

El rendimiento académico en las asignaturas de cultura religiosa es de gran importancia para la formación del alumno según lo establecido en el Proyecto del Colegio. Esta preparación contempla un período catequético hasta sexto grado. A partir de séptimo grado se trata de personalizar y profundizar en temas considerados claves:

- Séptimo Grado: Personalización de la Fe.
- Octavo Grado: ¿Por qué Católico? Acercamiento a las otras religiones. Biblia.
- Noveno Grado: Jesús.
- I Año del Diversificado: La Iglesia.



- II Año del Diversificado: Jornadas Pastorales que dan respuestas cristianas a través del discernimiento ignaciano al acontecer político, económico y social del país.

2.- En el caso específico de Segundo Año de Diversificado, la calificaciones del tercer lapso serán las obtenidas en Proyectos Académicos.

En el caso de los alumnos que realicen pasantía, la calificación final del tercer lapso está conformada de la siguiente manera:

Pasantía:	25%
Resultados de actividades de evaluación continua:	50%
Proyecto Académico:	25%

Para los alumnos que no realicen pasantía, su calificación final del tercer lapso se conforma de la forma siguiente:

Resultados de actividades de evaluación continua:	75%
Proyecto Académico:	25%